



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013 – 2024 – MDC

Catacaos, 18 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

El Informe N° 175-2024-MDC-GM-OGPYP, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 155-2024-MDC-OGAJ, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 008-2024-MDC-CEPCIYTI, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INICIO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 CERRANDO BRECHAS DEL DISTRITO DE CATACAOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos; asimismo, en los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, cuyo objeto es establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, mediante el Informe N° 175-2024-MDC-GM-OGPYP, de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para la programación Multianual de Inversiones 2025-2027 Cerrando Brechas del distrito de Catacaos;



Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 155-2024-MDC-OGAJ, de fecha 23 de febrero de 2024, recomienda, que resulta PROCEDENTE APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para la programación Multianual de Inversiones 2025-2027 Cerrando Brechas del distrito de Catacaos.

Que, mediante Dictamen N° 008-2024-MDC-CEPCIYTI, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, recomienda APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para la programación Multianual de Inversiones 2025-2027 Cerrando Brechas del distrito de Catacaos.



Que, el Gerente Municipal remite a secretaria general el expediente con la finalidad de que se elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2023 de fecha 15 de marzo de 2024, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INICIO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 CERRANDO BRECHAS DEL DISTRITO DE CATACAOS, en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Catacaos (www.gob.pe/municatacaos)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 Edo. Eddy Johnny Cruz Flores
 ALCALDE